

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **C.E.C.M.R. No. 202100309**

Aportada la información requerida en auto fechado el 28 de junio último, procede resolver lo pertinente a las demás medidas cautelares previas solicitadas con la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por DORA RUSEL RIVEROS contra DINAEL RUPERTO BEJARANO LEÓN y, por tanto, se

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas PMK016, que se afirma se ubica regularmente en la finca Puerto Rico, Vereda El Trueno del municipio de Apulo, cuya posesión, se afirma, está en manos del demandado RUPERTO BEJARANO LEÓN (numeral 3º, artículo 593 del Código General del Proceso).

Comisionar para el efecto, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, al Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo. Líbrese despacho con los insertos que corresponda.

ACLARAR el auto fechado el veintiocho (28) de junio de 2021, en cuanto a la comisión para la práctica de la medida sobre los SEMOVIENTES VACUNOS que se encuentran dentro de los inmuebles denominados El Porvenir, La Esperanza, Puerto Rico y El Diviso, ubicados en el municipio de Apulo, que se dirige al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE APULO y no como allí se indicó.

DECRETAR alimentos provisionales para los jóvenes LAURA DANIELA y CRISTIAN EDUARDO BEJARANO RUSEL y a cargo de su padre DINAEL RUPERTO BEJARANO LEÓN en cuantía de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) mensuales, hasta que en sentencia se disponga lo pertinente al monto de la obligación alimentaria.

ORDENAR que el valor de los alimentos provisionales sea descontado de la mesada pensional que el demandado DINAEL RUPERTO BEJARANO LEÓN recibe de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Casur.

Sobre los alimentos para la cónyuge DORA RUSEL RIVEROS, se proveerá en la correspondiente sentencia.

Líbrese despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo y comunicación a CASUR, en la que se indique que una vez verificados los descuentos deberán ser consignados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario con destino a este Juzgado y para el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA